CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9517835 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9517835 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/05/2026
OBJETO	Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, sociales, de capacitación y mejoramiento del clima laboral para los servidores públicos de la Regional Atlántico del SENA y su grupo familiar contenidos dentro del plan de bienestar
CONTRATISTA	COUNTRY INTERNATIONAL HOTEL LTDA
NIT	800.216.575-3
LUGAR DE EJECUCIÓN	Atlántico
FECHA DE INICIO	25/05/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31/12/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.317.540.000
MODIFICACIÓN NRO.	No aplica
PRORROGA NRO.	No aplica
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	31/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 1.317.540.000
FORMA DE PAGO	Pagos parciales
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 25/05/2026 al 17/06/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NRO. DE PÓLIZA	4512983
CERTIFICADO O ANEXO	0
FECHA EXPEDICIÓN	22/05/2026
FECHA APROBACIÓN	25/05/2026

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	15/05/2026	30/04/2027	$ 263.508.000
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	15/05/2026	31/12/2029	$ 65.877.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15/05/2026	30/04/2027	$ 263.508.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	013001070109		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	22/05/2026		
FECHA APROBACIÓN	25/05/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	15/05/2026	31/12/2026	$350.181.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Dar cumplimiento a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	El contrato se encuentra en ejecución desarrollándose acorde con las necesidades de la entidad.	Correos electrónicos.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.		
3. Programar junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las fechas definidas por la Dirección Regional Atlántico.		
4. Presentar a la Dirección Regional Atlántico del SENA, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos, de acuerdo con las fechas escogidas por la entidad.		
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados y de acuerdo con lo escogido por la entidad		

6. Disponer de la logística, los servicios, los recursos tecnológicos y el transporte dentro y/o fuera del perímetro urbano para las actividades que así lo requiera, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo con el horario establecido para estas.		
7. Poner a disposición de la Entidad contratante un Coordinador de actividades, quien será el encargado de coordinar la ejecución del contrato junto con el Supervisor del mismo.		
8. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, pliego de condiciones, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.		
9. Presentar hojas de vida del personal que sea vinculado con el objeto de Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). De igual forma deberá anexar los soportes que acrediten dentro de cual grupo se encuentra(n) la(s) persona(s) vinculada(s), de acuerdo con los medios probatorios indicados en el numeral 2.7 del estudio previo. se requerirá por parte del contratista presentación de la relación comercial con personas que acrediten ser productores o propietarios de empresas con las condiciones antes dicha; adicional a los soportes que acrediten la relación comercial, deberá allegar la documentación que permita acreditar su pertenencia a cualquiera de los grupos citados.		
10. Cumplir todos los compromisos pactados en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecidos como requisitos en la etapa contractual.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Criterio	Evidencia
Presentar un plan de emergencias específico del lugar donde se realice el evento (en caso de aplicar)	
Garantizar la divulgación y socialización de rutas de evacuación y elementos para atención de emergencias a los asistentes del lugar donde se desarrolla el evento. (en caso de aplicar)	

Garantizar el cumplimiento del Decreto 3888 de 2007, cuando se presten servicios para eventos de afluencia masiva de público debe garantizar su idoneidad, capacitación y experiencia. Para ello, deben demostrar su disponibilidad de personal, infraestructura, elementos y equipos adecuados (en caso de aplicar)	El contrato se encuentra en ejecución, dentro de la cual se verificará la entrega de la documentación y cumplimiento de estas obligaciones
Presentar el plan Estratégico de Seguridad Vial PESV implementado acorde con las normas nacionales vigentes. (si aplica)	
Efectuar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	
Entregar copia del Plan de Saneamiento actualizado. (Procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables). Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que se cumpla con los lineamientos del "Programa de Inocuidad Alimentaria" y/o versiones que lo sustituyan ubicado en la plataforma CompromISO (SENA).	
Todos los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano, nacionales e importados que se comercialicen en el SENA, deben cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de acuerdo con la Resolución 810 de 2021.	
Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.	
Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas. Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.	
Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables.	
Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	
Presentar concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado del lugar en el que se preparan alimentos para eventos (si aplica).	

3. AVANCE DEL CONTRATO

A la fecha de suscripción del presente informe el contrato se encuentra en ejecución y tomando en cuenta la fecha de inicio del mismo, no se ha generado facturación.

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: marzo - abril de 2026	Planilla nro. 37054257 del 2026-04-13
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: abril - mayo de 2026	Planilla nro. 37352983 del 2026-05-25

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

1. Que, la Dirección Regional Atlántico suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.9517835 con el contratista COUNTRY INTERNATIONAL HOTEL LTDA, cuyo objeto corresponde a: "Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, sociales, de capacitación y mejoramiento del clima laboral para los servidores públicos de la Regional Atlántico del SENA y su grupo familiar contenidos dentro del plan de bienestar", por valor de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.317.540.000).
2. Que, los recursos del contrato fueron comprometidos para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Regional dirigidas a los servidores públicos de planta y sus familias, así como para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del clima organizacional.
3. Que, el contrato fue suscrito el 19 de mayo de 2026, inició su ejecución el 25 de mayo de 2026 y tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, encontrándose vigente a la fecha.
4. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de los órganos, organismos y entidades públicas el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 como una herramienta de obligatorio cumplimiento que les permita desarrollar iniciativas y estrategias en pro del bienestar de sus servidoras y servidores públicos, con base en lo señalado en la Ley 909 de 2004, la Ley 2294 de 2023, el Decreto-ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.
5. Que, el SENA, al ser un establecimiento público del orden nacional, tiene la obligación de elaborar programas, estrategias e iniciativas que promuevan el bienestar de las servidoras y los servidores públicos con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, buscando armonía entre la vida personal, familiar y laboral y, fortalecer la identidad y vocación por el servicio público. Con ello, se contribuye a la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servicio público.
6. Que, los programas de bienestar social e incentivos deben incluir cinco (5) ejes que representan los aspectos que van a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores

públicos y a las necesidades detectadas durante el diagnóstico de la situación actual del bienestar y las tendencias del mercado laboral, de modo que el Departamento Administrativo de la Función Pública definió la siguiente estructura conceptual y ejes del programa:

• Eje 1: Equilibrio psicosocial • Eje 2: Salud Mental • Eje 3: Diversidad e Inclusión • Eje 4: Transformación Digital • Eje 5: Identidad y Vocación por el Servicio Público.

7. Que, Que, dentro del eje de equilibrio psicosocial se contemplan programas orientados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artísticas y culturales, así como capacitaciones en artes, artesanías y demás modalidades que fomenten la creatividad, el bienestar espiritual y la consolidación de entornos laborales saludables, entre otras iniciativas dirigidas al bienestar integral de los servidores públicos.
8. Que, dentro de las actividades artísticas previstas en el Plan de Bienestar, se consolidan grupos de danza y música en los que participan activamente funcionarios de todos los centros de costo a nivel nacional con el propósito de participar en las muestras y encuentros culturales programados durante la vigencia 2026.
9. Que, el 19 de junio de 2026, la Dirección General del SENA confirmó oficialmente la realización del XXVI Encuentro Nacional Cultural, programado para desarrollarse en el departamento del Chocó entre el 30 de julio y el 4 de agosto de 2026. A partir de dicha confirmación fue posible adelantar las actuaciones necesarias para definir la participación de la Regional Atlántico y establecer los requerimientos específicos asociados a las presentaciones artísticas, entre ellos los vestuarios e implementos necesarios para la puesta en escena de los grupos de danza, vallenato y técnica vocal en articulación con teatro.
10. Que, una vez confirmada la realización del XXVI Encuentro Nacional Cultural y de conformidad con los cupos asignados a la Regional Atlántico, entre el 26 de junio y el 6 de julio de 2026 se realizaron las audiciones de las diferentes disciplinas artísticas, mediante las cuales se seleccionaron los servidores públicos que integrarían oficialmente la delegación participante.
11. Que una vez culminadas las audiciones y conformados los grupos participantes, cada disciplina artística definió la puesta en escena que presentaría durante el XXVI Encuentro Nacional Cultural, así como los requerimientos técnicos y artísticos asociados a su ejecución. En consecuencia, a partir de ese momento fue posible identificar las necesidades específicas de vestuario e implementos culturales, las cuales dependen tanto de la propuesta artística seleccionada como de las condiciones antropométricas de los servidores públicos que integran cada grupo, circunstancias que no podían determinarse al momento de estructurar el proceso de contratación.
12. Que, como resultado de la definición de las puestas en escena y de los requerimientos técnicos de cada disciplina artística, se identificaron las necesidades de vestuario e implementos culturales requeridos por los grupos artísticos de la Regional Atlántico para su participación en el XXVI Encuentro Nacional Cultural y en las demás actividades previstas durante la vigencia, cuyas especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el **Anexo No. 01. Especificaciones técnicas. Pestaña, vestuario cultural**, el cual forma parte integral del presente documento.

13. Que, la adquisición de los elementos descritos resulta necesaria para garantizar la participación de los servidores públicos de la Regional Atlántico en el XXVI Encuentro Nacional Cultural y se encuentra plenamente alineada con los objetivos del Plan de Bienestar. No obstante, debido a que la confirmación oficial del evento, la conformación de los grupos participantes, la definición de las puestas en escena y la identificación de las condiciones antropométricas de sus integrantes ocurrieron con posterioridad a la estructuración del proceso contractual, no fue posible determinar previamente los vestuarios e implementos específicos requeridos, razón por la cual se hace necesaria la incorporación de dichos ítems a la ficha técnica del contrato para garantizar el cumplimiento de los objetivos planeados.
14. Que para poder atender las necesidades de los grupos culturales y su participación en el XXVI Encuentro Nacional Cultural, es necesario agregar a la ficha técnica del contrato los ítems anteriormente mencionados.
15. Que, los valores propuestos por el contratista para los nuevos ítems fueron objeto de verificación mediante cotizaciones y análisis de mercado, evidenciándose que corresponden a precios acordes con las condiciones del mercado, conforme al Anexo No. 02. Cotizaciones y Especificaciones Técnicas.
16. Que, con posterioridad a la publicación del proceso de selección del cual se derivó el contrato (20 de abril de 2026), mediante Resolución No. 1-01260 del 22 de abril de 2026, la Dirección General asignó a la Regional Atlántico recursos adicionales destinados al ajuste del presupuesto por concepto del IPC, por valor de $61.115.534, los cuales pueden ser incorporados al contrato con el propósito de fortalecer financieramente la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar durante la presente vigencia.
17. Que, a la fecha el contrato se ha venido ejecutando acorde con las necesidades de la entidad, permitiendo el desarrollo de actividades contempladas en el Plan de Bienestar tales como la semana de la confraternidad, Día de la madre, Día del padre, Día de la familia y sesiones de vallenato.

 No obstante, aún se encuentran pendientes de ejecución diversas actividades programadas para lo que resta de la vigencia 2026, entre ellas el aguinaldo infantil dirigido a los hijos de los servidores públicos entre los cero (0) y doce (12) años de edad, la actividad de integración de fin de año, la celebración del Día del Abuelo y las demás iniciativas previstas en el Plan de Bienestar, las cuales, por su naturaleza, alcance y población beneficiaria, demandan una disponibilidad presupuestal suficiente que garantice su adecuada ejecución en condiciones de calidad y oportunidad. Dichas actividades contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, en el marco de la gestión estratégica del talento humano, promoviendo el bienestar integral, el desarrollo personal e institucional, la satisfacción y el fortalecimiento del compromiso con el servicio público. En consecuencia, se hace necesaria la adición de recursos al contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las necesidades que aún se encuentran pendientes durante la presente vigencia y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos del Plan de Bienestar de la Regional Atlántico.

18. Que, las actividades descritas contribuyen al fortalecimiento del bienestar social, el desarrollo integral y la calidad de vida de los servidores públicos y sus beneficiarios, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social de la Regional Atlántico. Asimismo, la participación institucional en el XXVI Encuentro Nacional Cultural requiere contar con los vestuarios e implementos necesarios para el desarrollo de las respectivas puestas en escena.
19. Que, en ese sentido, la presente adición se fundamenta, de una parte, en la necesidad de incorporar a la ficha técnica los implementos culturales requeridos para la participación de la Regional Atlántico en el XXVI Encuentro Nacional Cultural y, de otra, en la necesidad de fortalecer financieramente el contrato con recursos disponibles, incluidos aquellos asignados por concepto de ajuste del IPC, con el fin de garantizar la ejecución integral de las actividades restantes del Plan de Bienestar durante la vigencia 2026.
20. Que es pertinente señalar que el presente proceso fue adjudicado bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que, el desarrollo de las actividades depende en gran medida de la inscripción y participación por parte de los funcionarios, por tal motivo, y dado a que el desarrollo de las actividades depende de la acogida por parte de los beneficiarios, no es posible prever cantidades fijas de las mismas y que depende de las necesidades que presentan durante la vigencia.
21. Que, la presente adición permitirá que las actividades del Plan de Bienestar se ejecuten con los recursos, herramientas e implementos necesarios, promoviendo hábitos de vida saludable, fortaleciendo el bienestar social y mejorando la calidad de vida de los servidores y sus grupos familiares; así como garantizar que se cuente con los recursos suficientes para la realización de las actividades pendientes por ejecutar en lo que resta de la vigencia 2026.
22. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado.
23. Que, de acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están ampliamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.
24. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre que dichas modificaciones estén orientadas al cumplimiento de la finalidad del contrato y a la satisfacción del interés general.
25. Así, es posible establecer que la adición funge como un instrumento para garantizar la continuidad de la ejecución cuando sea necesario incluir elementos no previstos dentro del pacto inicial. Debe

resaltarse que estos elementos no previstos no alteran el objeto del contrato, por cuanto, vale diferenciar la adición del contrato con la figura de contrato adicional, en la que en el primero se agrega algo nuevo sin que exista una variación del objeto contractual y en el segundo se varía el objeto contractual o se pactan obligaciones sin relación alguna con el mismo.

26. Que, la presente modificación contractual se requiere para incorporar bienes inicialmente no previstos, pero plenamente conexos con el objeto contratado, cuya adquisición resulta indispensable para el cumplimiento de las finalidades que motivaron la celebración del contrato y de los objetivos del Plan de Bienestar de la Regional Atlántico. En efecto, el objeto contractual comprende el suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de bienestar, dentro de los cuales se enmarca la adquisición de los vestuarios requeridos para la participación de los grupos culturales de la Regional en el XXVI Encuentro Nacional Cultural. La necesidad de incorporar dichos elementos surgió con posterioridad a la estructuración y celebración del contrato, como consecuencia de circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas en el presente documento, razón por la cual la presente modificación no altera la naturaleza ni la finalidad del objeto contractual, sino que permite su adecuada ejecución y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad, sin desconocer el principio de planeación.
27. Que, en materia de adición de contratos estatales, la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal. e) Que, mediante comunicación, el contratante le manifestó que es necesario que la entidad haga efectiva la permanencia de las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer por parte de ustedes lo anterior dentro del marco de la seguridad jurídica y de buena fe contractual.
28. Que, dadas las circunstancias expuestas y con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad previamente justificada, se hace necesario realizar la presente adición y modificación de la ficha técnica al Contrato No. CO1.PCCNTR.9517835 de 2026 teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.
29. Que, la supervisión del contrato encuentra justificada las modificaciones según los considerandos expuestos en este documento.
30. Que, en consideración de lo expuesto y en cumplimiento de los cometidos estatales, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9517835 de 2026 y la atención de las necesidades debidamente justificadas en el presente documento, la supervisión recomienda al ordenador del gasto la presente modificación contractual.
31. Que, el contratista se obliga a ampliar la Garantía Única de cumplimiento a favor de la entidad.

32. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

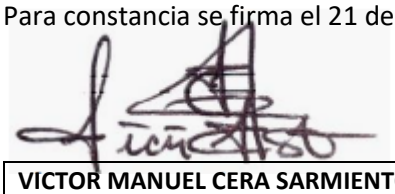
Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Modificar la ficha técnica del contrato incluyendo los requerimientos técnicos específicos para cada una de las muestras y puesta en escena de los grupos artísticos y culturales de la Regional Atlántico.
- Adicionar al valor del contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NUEVE CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($157.419.009).** Por tanto, el nuevo valor del contrato corresponde a **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NUEVE CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.474.959.009).**

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

Para constancia se firma el 21 de julio de 2026.



VICTOR MANUEL CERA SARMIENTO
Supervisor(a) del contrato

Elaboró: María José Bohórquez Salgado – Abogada formuladora
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada de contratación